

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento que se ofició a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, conforme al trámite adelantado por este despacho a la petición incoada por la señora **YURLENY ANDREA MORENO** con fecha 31/07/2019, bajo el R.I 2916, esta Personería Municipal teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

### AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón, indica que ofició a la señora **YURLENY ANDREA MORENO** con fecha 31/07/2019 bajo el PMG- 2273 por medio del cual comunica los trámites adelantados a su petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación de la peticionaria, con el fin de dar trámite a la petición, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señora.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 –19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 a.m.

Cordialmente,

  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 am, en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: [WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO](http://WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO)

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista

Carrera 25 No. 29 – 19  
Tel. 6466805  
Girón – Santander  
[www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co)  
[Personeria@giron-santander.gov.co](mailto:Personeria@giron-santander.gov.co)

San Juan de Girón, julio 31 de 2019

**P.M.G N°2273-2019, RI: 2916-2019**

Señora

**YURLENY ANDREA MORENO RAMIREZ**

Asentamiento Humano Hacienda Rio de Oro Casa No. 37

Municipio de Girón.

Celular:3172447349.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por **YURLENY ANDREA MORENO RAMIREZ Y DEMAS FIRMANTES** RI 2916 de fecha 30/07/2019

Respetado Señor:

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de agente del Ministerio Público y en atención al asunto de la referencia, muy respetuosamente nos permitimos informarle lo siguiente:

Mediante el oficio con el **PMG No.2272- 2019 R.I 2916-2019** en aras de realizar la intervención y acompañamiento requerido, el Despacho de conformidad con el Art. 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 remitió y solicitó la intervención de la Doctora **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS** Secretaria del Seguridad Convivencia y Gestión del Riesgo Alcaldía Municipal San Juan Girón, con el fin que dicha entidad de conformidad con las competencias se sirvan realizar la verificación y evaluación de los hechos manifestados, de igual forma y teniendo en cuenta el resultado de lo evaluado, adoptar las medidas y acciones a lugar según corresponda, lo anterior orientado a salvaguardar los derechos e intereses colectivos de la comunidad.

Así mismo y con el fin de realizar el seguimiento, le indicamos que quedamos atentos a la gestión, información y acciones adoptadas por las entidades requeridas el cual se notificará en su momento para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



**MAURICIO PEÑUELA ARCE.**  
Personero Municipal.

PROYECTÓ Víctor Hugo Álvarez G. Abogado Contratista  
REVISÓ: Juan Carlos Carvajal – Contratista.  
Anexo: 1(un) folio útil.

San Juan de Girón, julio 31 de 2019

**P.M.G N° 2272-2019, RI: 2916-2019**

**Al contestar favor citar este número de P.M.G y R.I**

Doctora

**MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**

Secretaria de Seguridad Convivencia y Gestión del Riesgo

Alcaldía Municipal

San Juan Girón

E. S. D.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición interpuesto por **YURLENY ANDREA MORENO RAMIREZ Y DEMAS FIRMANTES** RI 2916 de fecha 30/07/2019

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestra labor y en calidad de Agente del Ministerio Público, de conformidad con las funciones estipuladas en el Art. 178 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes de velar por el ejercicio, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos en el municipio y en atención a la solicitud elevada por la peticionaria de la referencia, mediante el cual se quejan de que los señores INDALECIO SANABRIA, JOSEFITO RINCÓN, ENOC JOSE RINCÓN CARMONA Y PILAR MARIN candidata al concejo del Municipio de Girón, vienen engañando a la comunidad con mentiras, con injurias y calumnias en contra del señor GEOVANNY BELTRAN quien es la única persona que les ha colaborado y ha estado pendiente del Asentamiento, igualmente manifiestan que le dan el apoyo total al Presidente de la JAC GEOVANNY porque es la única persona que ha dado y que casi da la vida por ellos.

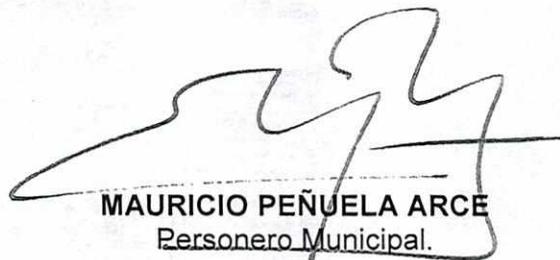
Por lo anteriormente mencionado y en aras de garantizar los derechos fundamentales del señor Larios, de conformidad con los Art. 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y atendiendo las competencias de cada Despacho, amablemente nos permitimos remitir la solicitud en mención, con el fin que se sirvan realizar el estudio, verificación y evaluación de los hechos manifestados,

De igual forma y teniendo en cuenta el resultado de lo evaluado, adoptar las medidas y acciones a lugar según corresponda, lo anterior orientado a salvaguardar los derechos colectivos de la comunidad.

Finalmente, nos permitimos indicarle que quedamos atentos a la respuesta y gestión realizada, con el fin obre dentro de lo actuado e informar al solicitante.

Agradezco el curso y trámite que sirva realizar a la presente remisión y solicitud de Intervención.

Cordialmente,

  
**MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal.

C.C. Procuraduría Provincial.

PROYECTÓ: Víctor Hugo Álvarez- Abogado Contratista

REVISÓ: Juan Carlos Carvajal - Contratista.

Anexo: un (01) folio útil doble cara RI 2557 DE 2019

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO
02	AGO	2019	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
JARWIN JAIMES	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
002 573 401 Simón			
Observaciones:	Observaciones:		
Zona de difícil acceso.			

